

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (28) de julio de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2020 00363

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- ACLARE cuál de los títulos pretende ejecutar, si el denominado "Convenio" o el "Cheque"; toda vez que las pretensiones descritas en el numeral 1° corresponden a lo consignado en el "Convenio" y las pedidas en el numeral 2° atañen a lo registrado en el cheque y tal como presentó el libelo, está cobrando dos veces el mismo capital, pero representado en títulos disímiles.

2.- ALLEGUE nueva demanda basada en la decisión adoptada en el numeral que precede.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>35</u>	Hoy <u>29-07-2020</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	